



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 222 - 2008 - CE - PJ**

Lima, 20 de agosto de 2008

**VISTO:**

El Oficio N° 7421-P-2006-CSJCL/PR, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Callao, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Mutua entre este Poder del Estado y la Municipalidad Provincial del Callao;

**Segundo:** Que, la propuesta de Convenio tiene como objetivo establecer los términos y condiciones que coadyuven al desarrollo de infraestructura que permita cumplir con el servicio de administración de justicia de manera óptima y con respeto a condiciones esenciales para el desarrollo de dicha función, en zonas distantes y/o alejadas de la Provincia Constitucional del Callao, así como al fortalecimiento de los lazos de colaboración entre ambas instituciones;

**Tercero:** Al respecto, la Municipalidad Provincial del Callao se compromete a construir un local adecuado para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Ventanilla, comprometiéndose el Poder Judicial a la elaboración del Perfil Técnico del Proyecto, elaborar el Expediente Técnico, así como una vez edificada dicha infraestructura, desarrollar periódicamente charlas y/o eventos que tengan por finalidad la capacitación del personal de la citada Municipalidad; para tal efecto la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial, en coordinación con las áreas administrativas respectivas, elaboró el Proyecto Técnico necesario para la edificación de la referida sede judicial;

**Cuarto:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, numerales 1° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 222-2008-CE-PJ

**Quinto:** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es del caso señalar que en la cláusula número 2.2 sobre los Objetivos Específicos, en el literal a) se establece la obligación por parte de la Municipalidad Provincial del Callao de edificar un Módulo Básico de Justicia en el Distrito de Ventanilla, sin precisarse con exactitud el lugar; no obstante del Informe N° 283-2007-OAL-GG/PJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, aparece que dicha edificación debería realizarse en el terreno de 1,890.00 m<sup>2</sup> integrado por los siguientes lotes: el lote N° 1 con un área de 525.00 m<sup>2</sup>; el lote N° 2 con un área de 525.00 m<sup>2</sup>; el lote N° 3 con un área de 420.0 m<sup>2</sup> y el lote N° 4 con un área de 420 m<sup>2</sup>, respectivamente, ubicado en el Distrito de Ventanilla, sito en la Av. Trujillo, Mz. 06, Lotes 1, 2, 3 y 4 del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes"; lo cual debe aparecer expresamente consignado en la indicada cláusula 2.2, literal a) del Convenio; así como el número mínimo de eventos de capacitación anual que este Poder Judicial se compromete a brindar al personal de la Municipalidad, y que se sugiere sea de cuatro, uno por cada trimestre del año, lo cual deberá también aparecer consignado en la cláusula 2.2., literal b) del Convenio. De otro lado, para efectos de la suscripción del documento en mención es conveniente que en la cláusula 4.0, en la parte referida al financiamiento, se defina el monto de inversión para el proyecto. Finalmente, a fin de precisar el plazo del convenio, el mismo que del análisis del texto presentado no ha sido especificado, es menester que se establezca una vigencia de cuando menos 5 años, que es usualmente el periodo pactado para convenios similares, y cuyo cómputo deberá correr a partir de su celebración; debiendo preverse de igual modo que el Convenio, previo acuerdo entre las partes, podrá modificarse, y/o prorrogarse;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Mutua entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial del Callao; que consta de catorce (14) cláusulas; debiendo incorporarse las recomendaciones señaladas en el quinto considerando de la presente resolución; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado; así como la facultad de dictar las medidas pertinentes para su ejecución.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 222 -2008-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial proceda a la elaboración del Perfil Técnico del Proyecto necesario para la construcción de la sede judicial que albergará a los órganos jurisdiccionales del Distrito de Ventanilla, materia del mencionado convenio.

**Artículo Tercero.-** El plazo de vigencia del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de su suscripción; precisándose que, previo acuerdo entre las partes, podrá modificarse y/o prorrogarse.

**Artículo Cuarto.-** Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ